



Resolución de Gerencia General Nº 00008-2019-SENACE-GG

Lima, 29 de marzo del 2019

VISTOS: El Memorando Nº 00173-2019-SENACE-GG-OA y el Memorando Nº 00193-2019-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe Nº 00083-2019-SENACE-GG-OA/RH y el Informe Nº 00095-2019-SENACE-GG/OA de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 00079-2019-SENACE-GG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciéndose en su artículo 5 que la gestión del rendimiento está comprendida en el referido Sistema;

Que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 22 de la referida Ley establece que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto; y, es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, estableciéndose su periodicidad anual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM, establece que la Secretaría General (hoy, Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: planificación, establecimiento de metas y compromisos, seguimiento, evaluación y retroalimentación;

Que, el citado artículo 37 también indica que, por su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tengan a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el Reglamento y que la evaluación de desempeño se realice anualmente; asimismo, dicho artículo establece que el Titular de la Entidad aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones, mediante Resolución;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE, aprobó el Manual de Gestión del Rendimiento. De acuerdo con este manual, uno de los productos de la etapa de planificación es la aprobación, por el Titular de la Entidad, del cronograma institucional que incluye la relación de participantes; por lo que, en atención a lo expresado por el ente rector, corresponde aprobar el cronograma institucional y el listado de participantes;

Que, mediante Memorando N° 00173-2019-SENACE/GG-OA y Memorando N° 00193-2019-SENACE-GG/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 00083-2019-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos el cual fue ampliado con Informe N° 00095-2019-SENACE-GG-OA/RH, donde se solicita la aprobación del “Cronograma Institucional y la Lista de Participantes de la Gestión de Rendimiento Ciclo 2019-2020”;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; y el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Cronograma Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019-2020”, que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

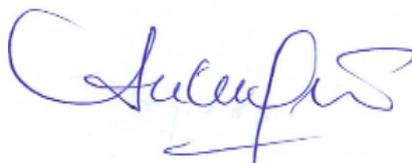
Artículo 2.- Aprobar el “Listado de Participantes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, del Ciclo del Gestión de Rendimiento 2019-2020”, que en Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para que realice la actualización del Anexo II, cada vez que sea necesario.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las medidas necesarias para la conducción operativa de la gestión del rendimiento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



ANA LUCÍA QUENALLATA MAMANI
Gerenta General del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace